



**RESOLUCION No. 0115  
25 DE ENERO DEL 2021**

Por la cual se modifica la Resolución 2572 del 8 de octubre de 2020 la que establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos 0007 de 2021, 307 de 2020, expedidos por la Gobernación del Putumayo y,

**CONSIDERANDO**

Que según Decreto número 307 de fecha 10 de mayo de 2020, emitido por la Gobernación del Departamento del Putumayo, por medio del cual se realiza una delegación de funciones en el Secretario de Educación Departamental del Putumayo las competencias relacionadas con la administración y otorgamiento de todas las situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente del personal docente, directivo docente, y administrativos del sector educación; en general, para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar y asesorar la prestación del servicio educativo en el departamento del Putumayo.

Que la Constitución Política, Artículo 67, 189 (Numerales 21 y 22), 211 y 365 asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de servicio público educativo a partir del cumplimiento de las normas vigentes y fija con base en el Artículo 189 Numeral 21 y 22 su ejercicio en cabeza del Presidente de la República.

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos y de acuerdo con los criterios establecidos en el título 3 del libro 2 del presente decreto, en el que se determinen las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
  - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos períodos semestrales.
  - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y
  - c) Siete (7) semanas de vacaciones.

*Acum*  
*Acum*



*Continuación de la Resolución N° 0115 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 2572 del 8 de octubre de 2020 la que establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo"*

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos períodos semestrales.
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 Decreto 1075 de 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, debiendo la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada solicitar los ajustes al mismo, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, determinando además que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar.

Que mediante Resolución N° 2572 del 8 de octubre 2020, se estableció el calendario académico para el año lectivo 2021 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

Que mediante Directiva 18 del 28 de diciembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional orienta: *"Para dar continuidad al proceso educativo en el año 2021 de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todo el territorio nacional, se hace necesario trabajar de manera articulada y generar las condiciones tanto de bioseguridad como educativas requeridas para acompañar su desarrollo y aprendizaje. En este sentido, es necesario tener en cuenta que toda modificación del calendario académico que esté justificada en el Decreto 660 de 2020 con motivo de la emergencia sanitaria, deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Educación Nacional y contemplar un análisis técnico - pedagógico de las medidas que buscan implementarse. No obstante, la semana de receso escolar señalada en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, no podrá ser ajustada en su fecha y por lo tanto, ésta semana se debe mantener en el calendario escolar 2021. Así mismo, todas las entidades territoriales certificadas en educación deben definir en su calendario académico el inicio del 100% de sus Instituciones Educativas bajo el esquema de alternancia, y si bien hay algunas que aún se encuentran trabajando para lograr la habilitación de condiciones, una vez lo logren, deberán iniciar el retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad."*

*"Las secretarías de educación podrán convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021. En estos casos, este tipo de modificación se orienta a organizar la prestación del servicio en el esquema de alternancia de todos los establecimientos educativos. Se exceptúan las instituciones que aún están trabajando para lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio en forma presencial bajo el esquema de alternancia."*

Que la Secretaria de Educación Departamental realizó reunión con los representantes de la Asociación de Directivos Docentes del Putumayo ASODDIP, en la que se analizó la necesidad de ampliar una semana de desarrollo institucional para abordar la primera fase

*Handwritten signature and initials.*



Continuación de la Resolución N° 0115 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 2572 del 8 de octubre de 2020 la que establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo"

de alistamiento y planeación para el regreso progresivo y seguro de los estudiantes a la presencialidad bajo el esquema de alternancia.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio radicado N° 2021-EE-009503 de FECHA 25 de enero de 2021 avala la propuesta para modificar el calendario académico 2021.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO CUARTO** de la Resolución 2572 del 8 de octubre de 2020 que corresponde a Periodos semestrales para el trabajo académico con estudiantes, que quedará así:

Treinta y nueve semanas de trabajo académico con estudiantes que se distribuirán en el año 2021, en dos periodos semestrales, de acuerdo con las siguientes fechas de inicio y finalización: 8 de febrero de 2021 y 5 de diciembre de 2021.

PERIODOS SEMESTRALES SEMANAS ACADEMICAS					
PERÍODOS SEMESTRALES	DESDE	HASTA	DURACION		
1º	8 de febrero de 2021	4 de abril de 2021	8 semanas	19	39 semanas
	5 de abril de 2021	20 de junio de 2021.	11 semanas	Semanas	
2º	12 de julio de 2021	10 de octubre de 2021.	13 semanas	20	
	18 de octubre de 2021	5 de diciembre 2021	7 semanas	Semanas	

**PARAGRAFO UNICO:** En el primer semestre del año lectivo se dedicara un día para el desarrollo de las actividades del DIA E, teniendo en cuenta la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO QUINTO** de la Resolución 2572 del 8 de octubre de 2020 que corresponde a Semanas de desarrollo institucional y quedará así: Las actividades de desarrollo institucional se realizaran durante seis (6) semanas del año académico 2021, así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
SEMANAS	DESDE	HASTA	DURACION
Primera, segunda y tercera	18 de enero de 2021.	7 de febrero 2021.	3 semanas
Cuarta	21 de junio de 2021.	27 de junio de 2021.	1 semana
Quinta	11 de octubre de 2021.	17 de octubre de 2021.	1 semana
Sexta	6 de diciembre de 2021.	12 de diciembre de 2021.	1 Semana

*Handwritten signature and initials.*



Continuación de la Resolución N° 0115 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 2572 del 8 de octubre de 2020 la que establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo"

**ARTICULO TERCERO: Modificar el ARTÍCULO SEXTO** de la Resolución 2572 del 8 de octubre de 2020 que corresponde a Receso estudiantil y quedará así: Durante al año lectivo 2021, los estudiantes disfrutarán de trece (13) semanas de receso estudiantil distribuidas, así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
18 de enero de 2021.	7 de febrero de 2021.	3 semanas	13 semanas
21 de junio de 2021.	11 de julio de 2021,	3 semanas	
11 de octubre de 2021.	17 de octubre de 2021.	1 semana	
6 de diciembre de 2021.	16 de enero de 2022.	6 semanas	

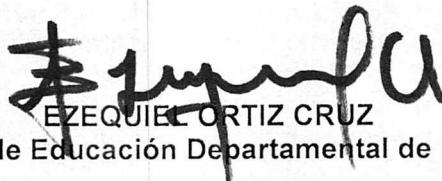
**ARTÍCULO CUARTO. EI ARTICULO SEPTIMO** de la Resolución 2572 del 8 de octubre de 2020 que corresponde a Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes sigue vigente. Los docentes y directivos docentes disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, así:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
28 de junio de 2021.	11 de julio de 2021.	2 semanas	7 semanas
13 de diciembre de 2021.	16 de enero de 2022.	5 semanas	

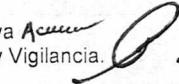
**ARTICULO QUINTO.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Mocoa a los veinticinco (25) días del mes de Enero de 2021.

  
EZEQUIEL ORTIZ CRUZ

Secretario de Educación Departamental de Putumayo

Elaboró: Ana Carolina Villota Castro / Profesional Especializado- Coordinadora Calidad Educativa   
Ignacio Libardo Padilla Carlosama/ Supervisor de Educación-Coordinador Inspección y Vigilancia.  
Revisó: Lilia Jiménez Arciniegas – P/E Apoyo Oficina Jurídica SED. 